



ACUERDO CREE-60-2023

APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS EN EL PROCESO CPI-CREE-02-2023 PARA LA “CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACION DE PROPUESTA DE NORMA TÉCNICA DE COGENERADORES”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los cuatro días de julio de dos mil veintitrés.

Resultando:

1. Que mediante Acuerdo CREE-39-2023 de fecha 02 de mayo del 2023 se aprobaron los Términos de Referencia del proceso CPI-CREE-02-2023 “Elaboración de Propuesta de Norma Técnica de Cogeneradores”.
2. Que en fecha 06 de junio 2023 se publicaron los Términos de Referencia para el proceso CPI-CREE-02-2023 “Elaboración de Propuesta de Norma Técnica de Cogeneradores” en la plataforma de HONDUCOMPRAS, el cual establecía una vigencia hasta el 07 de julio de 2023 para presentar las ofertas.
3. Que en fecha 30 de junio del 2023 la Directora Financiero-Administrativa solicita al Directorio de Comisionados de la CREE extensión de plazo por 12 días calendarios para recepción de ofertas y 5 días para aclaraciones a solicitud de la Dirección de Regulación, lo anterior en vista que a la fecha únicamente dos empresas han mostrado interés al enviar consultas, por lo que considerando una ampliación permitiría aumentar el número de ofertas a recibir.

Considerando:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013 publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014 y reformada mediante decretos legislativos números 61- 2020, 2-2022 y 46-2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica el Estado supervisará la operación del subsector eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica es función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que la Ley de Contratación del Estado aplicada de manera supletoria, manda a que se dé inicio al procedimiento de contratación mediante la decisión de la autoridad competente, una vez verificados los requisitos previos.

Que la Ley de Contratación del Estado establece que en los pliegos de condiciones se incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos,



también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-33-2023 del 04 de julio de 2023 el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

Por tanto,

La CREE, en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano XV; 8 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4, 15, 16 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; artículo 32, 38 y 59 de la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes

Acuerda:

PRIMERO: Aprobar una prórroga de doce (12) días calendario para que se puedan presentar las ofertas seguido de un plazo de cinco (5) días calendario para consulta en el concurso público internacional proceso CPI-CREE-02-2023 "Elaboración de Propuesta de Norma Técnica de Cogeneradores".

SEGUNDO: Delegar en el comisionado presidente la firma de la enmienda de ampliación de plazo aprobada en el presente acuerdo.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que comunique a la Dirección Financiera Administrativa el presente Acuerdo para su publicación en la plataforma HONDUCOMPRAS y la enmienda a su vez, notifique a las empresas invitadas la enmienda realizada a los Términos de Referencia del concurso en mención.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3, literal D, romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

SEXTO: Publíquese y comuníquese.

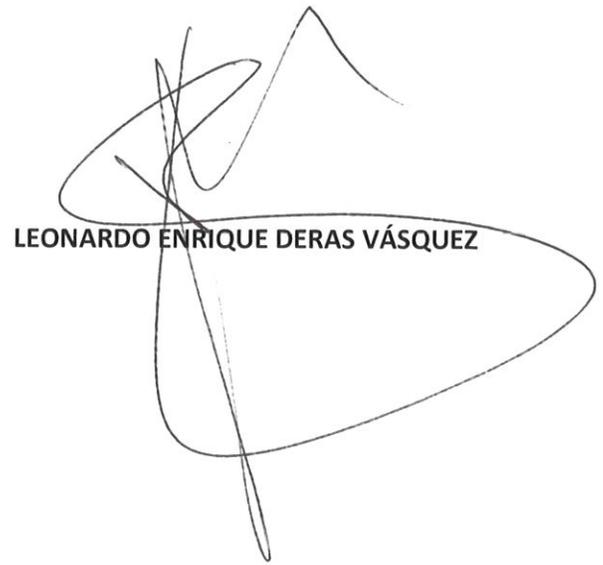


RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ





WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ